

Artículo 85

TEXTOS AUTÉNTICOS

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, y los representantes debidamente autorizados del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de las organizaciones internacionales, han firmado la presente Convención.

Hecha en Viena, el día de de mil novecientos ochenta y seis.

40/77. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped⁴⁷,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁴⁸,

Recordando además que los problemas relativos a las prerrogativas e inmunidades de todas las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a su seguridad y la de su personal revisten gran importancia y son motivo de grave preocupación para los Estados Miembros, así como la responsabilidad primordial del país huésped,

Observando con profunda preocupación que continúan los actos que violan la seguridad del personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas,

Reconociendo que las autoridades competentes del país huésped deberían seguir adoptando medidas eficaces, en particular para evitar actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

Habiendo considerado las inquietudes que ha suscitado la legislación recientemente promulgada por el país huésped respecto de los viajes de ciertos funcionarios de la Secretaría,

Tomando nota de la posición del Secretario General de las Naciones Unidas y de la del país huésped en cuanto a la aplicación por éste de la legislación mencionada,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 56 de su informe⁴⁷;

2. *Condena enérgicamente* todo acto terrorista y criminal que viole la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal;

3. *Insta* al país huésped a que continúe tomando todas las medidas necesarias para garantizar eficazmente la protección y la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal, con inclusión de disposiciones prácticas para prohibir las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes;

4. *Reitera* que la observancia por parte de todos los Estados Miembros del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas⁴⁹ y otros acuerdos pertinentes es una condición indispensable para el funcionamiento normal de la Organización y las misiones permanentes en Nueva York e insiste en la necesidad de evitar todo acto incompatible con las obligaciones existentes de conformidad con el Acuerdo y con el derecho internacional;

⁴⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/40/26)

5. *Insta* al país huésped y al Secretario General a que busquen, respecto de la legislación recientemente promulgada por el país huésped, una solución que esté en consonancia con el Acuerdo;

6. *Exhorta* a todos los países, especialmente al país huésped, a que fomenten la conciencia pública al respecto explicando, por todos los medios a su alcance, el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y todas las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

7. *Pide* al Secretario General que se siga ocupando activamente de todos los aspectos de las relaciones entre las Naciones Unidas y el país huésped y que continúe insistiendo en la importancia de que se adopten medidas eficaces para evitar los actos de terrorismo, violencia y hostigamiento contra las misiones y su personal, así como en la necesidad de que la legislación que adopte el país huésped en la materia esté en consonancia con el Acuerdo y sus otras obligaciones pertinentes;

8. *Pide* al Comité de Relaciones con el País Huésped que prosiga su labor de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

112a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1985

40/78. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Reafirmando su apoyo a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, 2285 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2552 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2697 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 y 3349 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

Recordando también sus resoluciones 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972, 3073 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 y 3282 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

Recordando especialmente su resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la cual estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones 31/28 de 29 de noviembre de 1976, 32/45 de 8 de diciembre de 1977, 33/94 de 16 de diciembre de 1978, 34/147 de 17 de diciembre de 1979, 35/164 de 15 de diciembre de 1980, 36/122 de 11 de diciembre de 1981, 37/114 de 16 de diciembre de 1982, 38/141 de 19 de diciembre de 1983 y 39/88 de 13 de diciembre de 1984,

Tomando nota de las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización, presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo sépti-

⁴⁸ Resolución 22 A (I).

⁴⁹ Resolución 169 (II).